

Ejecutor: Profesionales del Servicios de Apoyo Integral / Coordinador de Dispositivo

Responsable: Jefe Técnico Red Calle Niños.

Material necesario:

1. Cartilla de derechos para NNA.
2. Protocolo de protección de niños, niñas o adolescentes (NNA) frente a vulneraciones de derechos cometidas por adultos.
3. Computador con internet
4. Documentos de registro

Objetivo:

Orientar en materias jurídicas y/o judiciales a los NNASC y a las familias o adultos significativos participantes del Programa Red Calle Niños.

Consideraciones:

- La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce la necesidad de proporcionar una protección especial a la niñez y adolescencia, orientada a garantizar el ejercicio de sus derechos. La CDN en artículo 12 señala que los Estados Parte garantizarán al niño/a que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten. Con tal fin, se dará en particular al niño la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado.
- La CDN, en su artículo 37, indica que los Estados Parte velarán porque todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.
Además, la CDN y las Reglas de Naciones Unidas aplicables, establecen estándares para el trato a los adolescentes desde su primer contacto con la justicia. Entre ellos, se exige brindar un trato diferenciado de los adultos, que promueva el bienestar de los adolescentes y les evite el sufrimiento de daños (Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, 2019).
Por su parte, se debe considerar, que la Ley N° 19.968 sobre Tribunales de Familia tiene por objetivo garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías, procurando que el interés superior del niño, niña o adolescente, y su derecho a ser oído, sean principios rectores que el juez de familia debe tener siempre como consideración principal en la resolución del asunto sometido a su conocimiento.
Así mismo, se establece que en los asuntos de competencia de los juzgados de familia en que aparezcan involucrados intereses de NNA, el juez deberá velar porque éstos se encuentren debidamente representados y designará a un abogado perteneciente a la respectiva Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) o a cualquier institución pública o privada que se dedique a la defensa, promoción o protección de sus derechos. El/la abogado/a designado/a será el/la curador ad litem del NNA.
- Por último, se debe considerar que la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente indica en su título 1, artículo 2, que “en todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos”. Adicionalmente, en el título III, artículo 49, señala que durante la ejecución de las sanciones que regula esta ley, el adolescente tendrá derecho a contar con asesoría permanente de un abogado.

Objetivo:

El presente protocolo tiene por objetivo que los equipos puedan orientar en materias jurídicas y/o judiciales no constitutivas de delito a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias o adultos significativos participantes del Programa Red Calle Niños.

Procedimiento N° 1 - Determinar si se trata o no de un caso donde el NNA ha sido víctima de vulneración de derechos

En casos de sospecha de vulneración de derecho, el profesional, monitor o coordinador, según sea el caso, debe activar el **“Protocolo de protección de niños, niñas o adolescentes (NNA) frente a vulneraciones de derechos cometidas por adultos”** e informar a la Coordinación del dispositivo, quien a su vez informará al Jefe Técnico de Núcleo de Servicios

En caso de estar frente a una situación en que no hay una vulneración de derechos, pero que el NNA requiere asistencia jurídica, ejemplo: tramitar una posesión efectiva, regular régimen comunicacional con sus padres o con su hijo/a si el NNA fuera padre o madre, etc, se definirá el organismo público o privado más pertinente para atender la situación del NNA. Para esta decisión, se debe considerar el objetivo y las características de cada organismo.

Procedimiento N° 2 : Escucha y primera acogida del NNA

La escucha y primera acogida al NNA que solicita asistencia jurídica y/o judicial se debe realizar en un lugar seguro, protegido, privado y amigable; tales como sala de atención, oficina del profesional, entre otros. Se debe escuchar con atención el relato del NNA y transmitir el mensaje de que hace bien en solicitar asistencia.

Es fundamental que se le comunique al NNA que en el caso de que esté sufriendo una vulneración de derechos, el/la profesional del Programa que tome conocimiento del hecho está obligado a denunciar como parte del ejercicio de sus funciones (Ley N° 19.696 que establece el Código Procesal Penal) y que su relato se pondrá en conocimiento de personas que puedan ayudarlo. Con todo, cualquiera sea la naturaleza del caso, se deberá resguardar la confidencialidad del mismo.

Procedimiento N° 3- Acompañamiento:

Independiente del organismo público o privado que se determine para la asistencia jurídica/judicial, el NNA sigue siendo parte del Programa Red Calle Niños y en ese sentido continuará recibiendo las prestaciones y acompañamiento que sea necesario por parte del Programa, sobre todo en lo referido al Gestor de Caso del Servicio de Apoyo Integral (SAI) quien, junto al Jefe Técnico, definirán la frecuencia y objetivos del acompañamiento y, en caso de ser necesario, ajustar el Plan de Apoyo Integral (PAI).

Procedimiento N° 4 - Solicitar Asistencia jurídica y/o judicial:

Cuando la solicitud de asistencia no esté asociada a una vulneración de derecho, el/la profesional de Apoyo Integral orientará al NNA en materia de derechos y le presentará la oferta disponible para acceder a ella.

En los casos que se requiera asistencia profesional, existen organismos públicos y privados que ofrecen asistencia jurídica y/o judicial, entre ellos se encuentran:

- Corporación de Asistencia Judicial.
- Programa Mi Abogado.
- Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Clínicas Jurídicas Universitarias de la respectiva región.

El/la profesional de Apoyo Integral velará por la participación de los NNA en las decisiones que los afectan y, de acuerdo al ciclo vital en que se encuentre, determinarán en conjunto el organismo al cual solicitar asistencia profesional.

Independiente del organismo donde se solicite asistencia profesional, el/la profesional del Servicio de Apoyo Integral o Gestor de Caso, acompañará al NNA durante el proceso y resolución de la solicitud. Se entenderá como acompañamiento el seguimiento a través de la conversación con el NNA y la solicitud de información a quien reciba la solicitud de asistencia jurídica y/o judicial profesional.

Procedimiento N° 5 – Registro y Monitoreo:

El Gestor de Caso a cargo deberá registrar las acciones y resultados de la derivación realizada. Para ello deberá hacer un monitoreo a lo menos quincenal de los alcances del caso.

¿Cuándo solicitar asistencia a la Corporación de Asistencia Judicial?

La Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) tiene como misión proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo.

Entre los principales servicios o beneficios que entrega la CAJ se encuentra:

- Asesoría jurídica gratuita para casos de violencia intrafamiliar.
- Asesoría jurídica para obtener medidas de protección en favor de un niño, niña o adolescente.
- Asesoría jurídica profesional y gratuita por causas de familia, laborales, penales y civiles.
- Representación judicial gratuita de causas sobre vulneración de derechos humanos.

Para acceder a los servicios mencionados se debe:

1. Reunir los antecedentes para solicitar la asistencia: datos personales de quien ingresa la solicitud, datos personales del NNA, datos personales de la persona a cargo del NNA, datos de la persona denunciada o con la que se mantiene conflicto, motivo de consulta, estado del NNA involucrado y acciones realizadas por el/la usuario/a en relación al motivo de consulta.
1. Dirigirse a la Corporación de Asistencia Judicial correspondiente a la región (centros de atención en <http://www.cajmetro.cl/buscadordecentros/>)
2. Explicar el motivo de la solicitud.
3. Entregar los antecedentes requeridos.

Como resultado del trámite, se contará con asistencia jurídica gratuita.

¿Cuándo Solicitar asistencia al Programa Mi Abogado?:

El Programa Mi Abogado, de la CAJ, es el encargado de representar ante los juzgados competentes, en forma independiente y autónoma de los demás intervinientes en los procesos protectores, los derechos, voluntad e intereses de los niños, niñas y adolescentes residentes en instituciones colaboradoras de SENAME o en sus administraciones directas. Para estos efectos, el Programa Red Calle Niños funcionaria del mismo modo, dado las similitudes en el perfil de usuarios.

Este Programa está compuesto por un equipo multidisciplinario, integrado por abogados, trabajadores sociales y psicólogos, además de técnicos jurídicos y personal administrativo (Corporación de Asistencia Judicial, 2021).

Para acceder a los servicios mencionados se debe:

1. Dirigir a la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ) correspondiente a su comuna. Horario de atención: lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:30 horas.
2. Explicar el motivo de su visita: solicitar orientación e información jurídica.

El tiempo de espera de la atención depende de la disponibilidad de abogados/as y de la materia por la que desea consultar. Adicionalmente la CAJ revisa si existen plazos urgentes propios de la consulta, en este orden de prioridad: demanda, citación de un tribunal, violencia intrafamiliar, menores en riesgo social, embargo y víctimas de delitos.

Para contactarse con el Programa Mi Abogado o buscar la CAJ correspondiente a una determinada comuna, se puede ingresar al sitio web <http://www.cajmetro.cl/programa-mi-abogado/>

¿Cuándo Solicitar asistencia a la Defensoría de los Derechos de la Niñez?:

La Defensoría de los Derechos de la Niñez tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de los niños.

Entre las principales funciones y atribuciones de la Defensoría se encuentra (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2018):

- Difundir, promover y proteger los derechos de los NNA, de acuerdo a lo que establece la ley.
- Interponer acciones y presentar querellas cuando conozca de delitos en que las víctimas sean niños, y la ley lo autorice.
- Recibir peticiones sobre asuntos que se le planteen, derivarlas a otro órgano que sea competente en el tema o ejercer sus atribuciones en el más breve plazo.
- Intermediar o servir de facilitador entre los niños y los órganos de la Administración del Estado o aquellas entidades que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños, cuando conozca hechos u omisiones que los puedan vulnerar.
- Denunciar vulneraciones a los derechos de los niños ante los órganos competentes, remitiendo los antecedentes que funden dicha denuncia.
- Actuar como amicus curiae ante los tribunales de justicia. Eso significa que puede hacer presentaciones ante los tribunales con comentarios u observaciones sobre una causa que involucre a niños. El tribunal deberá pronunciarse sobre dicha opinión en la sentencia.

Para contactar a la Defensoría de la Niñez se puede:

1. Escribir al correo electrónico contacto@defensorianinez.cl, explicando la necesidad del contacto y extendiendo la solicitud de asistencia jurídico y/o judicial.
2. A través de la página web:
 - I. Ingresar a <https://www.defensorianinez.cl/contactate-con-nosotros/>.
 - II. Señalar si quien realiza la solicitud es un NNA o un adulto.
 - III. Seleccionar el tipo de solicitud: consulta, felicitaciones, reclamo, sugerencia, requerimiento, requerimiento por vulneración o actividad de promoción de derechos.
 - IV. Completar el formulario con los datos personales y la solicitud requerida.
 - V. Como resultado del trámite, se habrá solicitado la asesoría y se debe esperar a la respuesta por parte de la Defensoría.

¿Cuándo Solicitar asistencia a Clínicas Jurídicas Universitarias?:

Las Clínicas Jurídicas Universitarias ofrecen servicios jurídicos gratuitos a personas que no pueden contratar un abogado. Son frecuentes los casos en materia de alimentos, área civil, familia y otros.

Este modelo de asistencia lo implementan diversas universidades y en distintas regiones, donde participan alumnos bajo la supervisión de un docente. (Ej: Universidad Diego Portales, Universidad de Chile, Universidad de los Andes, entre otras.).

El modo de contacto varía y va depender del lugar al cual se acuda, por lo cual es fundamental indagar que instituciones cuentan con este servicio en el territorio y cual es su modalidad de atención.

A modo de ejemplo, se presentan los pasos para contactar a la Clínica Jurídica de la Universidad Diego Portales:

1. Escribir al correo electrónico consultaclinicajuridica@mail.udp.cl y extender la solicitud.
2. Llamando al +562 2 22676 2000. Horario de atención: lunes a jueves de 9:00 a 12:45 y de 13:50 a 18:00 y viernes de 9:00 a 12:45 y de 13:50 a 17:00.
3. A través de la página web:
 - I. Ingresar a <https://clinicasjuridicas.udp.cl>.
 - II. Completar el formulario.
 - III. Como resultado del trámite, se habrá solicitado orientación o información.

Con todo, se recomienda que de todas las alternativas ofrecidas se opte en primer lugar por el Programa Mi Abogado, dada su experticia en el trabajo con casos que involucran específicamente a niños, niñas y adolescentes que han transitado por el sistema proteccional de SENAME.

Referencias Bibliográficas:

1. ONU: Asamblea General. (1989). "Convención sobre los Derechos del Niño".
2. Chile, Ministerio de Justicia. (2004). "Ley 19968, crea los Tribunales de Familia".
3. Chile, Ministerio de Justicia. (2005). "Ley N° 20.084 crea un sistema de responsabilidad penal adolescente."
4. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2018). "Defensoría de los Derechos de la Niñez". Disponible en <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/defensoria-de-los-derechos-de-la-ninez>. Corporación de Asistencia Judicial R.M. (2021). "Presentación". Disponible en <http://www.cajmetro.cl/presentacion/>.
5. Corporación de Asistencia Judicial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). "Programa Mi Abogado Defensa Jurídica Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes". Disponible en <http://www.cajmetro.cl/programa-mi-abogado/>.